



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar

001858

RESOLUCIÓN NÚMERO

07 (MAR 2018)

“Por medio de la cual se traslada temporalmente la prestación del servicio educativo de un establecimiento educativo oficial a otra sede y se toman otras medidas”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001 y 1075 del 2015

CONSIDERANDO

Que la Educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) años y los quince (15) años de edad y comprende, como mínimo un (1) año de Preescolar y nueve (9) de Educación Básica.

Que a la Secretaría de Educación le corresponde velar por la calidad y cobertura de la Educación en el territorio.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los municipios certificados, es así como a la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en la jurisdicción.

Que la infraestructura física de la Institución Educativa Antonia Santos presenta deterioro en su infraestructura física y para evitar traumatismos en la prestación del servicio educativo en el establecimiento educativo y garantizar la protección de la comunidad educativa, en especial la de los educandos, a la vez asegurar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, se requiere de la reorganización temporal de la sede educativa y/o jornada escolar que permita la reubicación de los estudiantes.

Que a la fecha la Administración Departamental se encuentra realizando actividades de diagnóstico de la infraestructura física del establecimiento educativo Antonia Santos, para detectar las causas del deterioro y así tomar medidas para restablecer el ambiente escolar y el proceso de enseñanza aprendizaje.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar temporalmente el desarrollo curricular de la sede educativa Antonia Santos, sede de la Institución Educativa Antonia Santos ubicado en el sector de Hophie, a la sede educativa Escuela Phillip Beckman, sede de la Institución Educativa Antonia Santos, ubicado en el sector del Bay, en el Barrio San Luis, en la isla de San Andrés, en la jornada de la mañana y tarde continua.

ARTÍCULO 2. Realizar la anotación de la respectiva novedad en el Directorio Único de Establecimientos Educativos, DUE, para su actualización.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de la presente Resolución al DANE, a los respectivos establecimientos educativos y dependencias de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE , PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 07 MAR 2018

El Secretario de Educación (E)

ALAIN MANJARRES FLOREZ



Proyectó: Marqueta Mckeller
Revisó: Diana Bravo
Aprobó: Alain Manjarres
Archivó: Messalina Mcnish/ Emperatriz Pomare